

CONTRATO PARA LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE FORMULARIOS MANUALES Y ROLLOS TÉRMICOS PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA SANTANDER y LA UNIÓN TEMPORAL DITAR - DATALASER Cuyo objeto lo constituye: Contratar la impresión y suministro de **SEISCIENTOS MIL (600.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) formularios cada uno, para un total de **NOVENTA MILLONES (90.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada así como la impresión, suministro y entrega de **CINCUENTA MIL (50.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios manuales cada uno para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000)** formularios oficiales; material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.268.000, Subgerente Administrativo encargado de la Gerencia General, de la **LOTERÍA SANTANDER**, mediante resolución No. 5281 de 2017 del Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER quien para los efectos de este contrato se denominara **LA LOTERÍA SANTANDER**, y por la otra **MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.531.726, quien obra en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL DITAR - DATALASER**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguiente consideraciones: **1)** Que el objeto principal de la LOTERÍA SANTANDER, es el de conseguir, recaudar y administrar bienes y rentar con destino a los programas de salud del Departamento de Santander. **2.)** Que en desarrollo de su objeto corresponde a la LOTERÍA SANTANDER la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de Apuestas Permanentes o CHANCE. **3)** Que la explotación del Chance en el Departamento de Santander, fue dado en concesión debiendo la LOTERÍA SANTANDER entregar a l concesionario los correspondientes Formatos de formulario manual (Talonarios manuales y los Formatos del formularios únicos especializado (Rollos Térmicos) los cuales serán cancelados por el concesionario. **4)** que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación impresión, suministro, y transporte de formularios manuales y formularios únicos sistematizados. **5)** Que la LOTERÍA SANTANDER observando los parámetros establecidos en la ley y los procedimientos establecidos en el Manual interno de Contratación, adelanto el proceso a través de la modalidad de proceso de mayor cuantía, culminando así con la adjudicación a la **UNIÓN TEMPORAL DITAR - DATALASER** de conformidad a la resolución No. 197 del 21 de Abril de 2017, y en tal virtud acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar impresión y suministro de **SEISCIENTOS MIL (600.000) FORMATOS DEL FORMULARIO ÚNICO ESPECIALIZADO (ROLLOS TÉRMICOS)** de Ciento Cincuenta (150) Formularios cada uno, para un total de **NOVENTA MILLONES (90.000.000)** de formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes de forma sistematizada, así como la impresión, suministro y entrega de **CINCUENTA MIL (50.000) FORMATOS DE FORMULARIO MANUAL (TALONARIOS MANUALES)**, de cincuenta (50) formularios manuales cada uno para un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000)** formularios oficiales; material destinado al Juego de Apuestas Permanentes que opera en el Departamento de Santander.. **SEGUNDA.- CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:-** La LOTERÍA SANTANDER podrá ordenar cambios en los diseños de los talonarios Manuales y de los Rollos Térmicos en cualquier tiempo, conservando las características básicas, con una antelación no inferior a cuatro semanas a la fecha de entrega; esta modificación



no implicará el incremento en el precio de los formularios manuales y rollos térmicos. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERIA SANTANDER.

PARAGRAFO: No obstante, de presentarse variación derivada de aspectos tecnológicos que impliquen modificación de las condiciones básicas, las partes contratantes efectuarán de común acuerdo una revisión de los precios inicialmente pactados en el contrato. Si el contratista no se allana a lo aquí establecido, la entidad podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral dando aviso con una antelación no menor de cuatro (4) semanas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.017 o hasta el agotamiento total de la entrega de formularios manuales y/o rollos térmicos contratados al concesionario de acuerdo a sus requerimientos en pedidos.

CUARTA.- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS.

1) El contenido del formulario manual de Apuestas permanentes o chance en su presentación tradicional deberá contener la siguiente información: **1.** Nombre de la entidad concedente (**LOTERIA SANTANDER**). **2)** Nombre o razón social del concesionario. (**JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.**) **3).** Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance. (Contrato No. 218 del 17 de Diciembre de 2014). **4).** Numeración consecutiva. **5).** Casilla para anotar la ciudad y fecha de expedición del formulario. **6)-.** Número de identificación Tributaria del concesionario: 900137771- 4 **7)-.** Domicilio comercial del concesionario: Carrera 16 nro. 36 – 38 **8)-.** Casilla para anotar el nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se cursara la apuesta. **9)-** Casilla para anotar la fecha del sorteo. **10)-.** Casilla para anotar el número del carné del colocador. **11)-.** Casilla para anotar la agencia de la cual depende el colocador. **12)-.** Máximo seis (6) casillas para anotar el número o números apostados. Los números seleccionados en cada apuesta no podrán tener más de cuatro (4) dígitos. **13.** Casilla para anotar el valor apostado a cada número. **14)-.** Casilla para anotar el valor total de las apuestas realizadas. **15.-** Casilla para anotar el valor de pago del incentivo con cobro. **16.-** Casilla para denominación del incentivo. **17)-.** Código de seguridad. **18-** Plan de Premios. Este deberá estar Preimpreso al respaldo del talonario. **19-** Casilla para incluir el valor correspondiente al IVA, adicional a los anteriores requisitos se debe incluir en el formulario un código de barras que contenga la información variable que lo identifica serie y número del formulario **2º.CALIDAD DE IMPRESIÓN DE**

LOS FORMULARIOS: Los formularios, para la propuesta básica serán elaborados en papel bond blanco register, de mínimo 60 grs., por metro cuadrado sin blanqueador óptico, en original y copia de diferentes colores, los que serán variados previa solicitud de la **LOTERIA SANTANDER**. Para mayor seguridad tanto los colores como las figuras impresas en el fondo deben variar mensualmente, durante la ejecución del contrato estos cambios serán aprobados por la **LOTERIA SANTANDER** antes de su impresión definitiva.

3 PRESENTACION Y EMPAQUE: Los formularios se presentaran en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La caratula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario (según la correspondiente muestra suministrada por la Lotería). **4. DIMENSIONES:** 59 milímetros de ancho por 108 milímetros de largo. **5. TINTAS E IMPRESIÓN: ORIGINAL Y COPIA**

Todo formulario llevara como mínimo: **COPIA (APOSTADOR) ANVERSO:** 2 Tintas grasas para textos y rayados. Tinta fluorescente invisible de reacción para visibilidad por medio de rayos de luz ultravioleta con el texto de la LOTERIA SANTANDER. Tinta reactiva al metal que reaccione al frotar con una moneda o con objeto de aleación similar (ejemplo clip) tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (numeración) **REVERSO:** Por el sistema litográfico se imprimirá el



reglamento y plan de premios de juego de Apuestas permanentes. **ORIGINAL (CONCESIONARIO). ANVERSO.** Dos tintas grasas para textos y rayados. Tinta negra para el código de barras con la información del consecutivo del formulario (Numeración) **REVERSO:** Por el sistema litográfico se imprimirá el reglamento y el plan de premios del juego de Apuestas permanentes. **6. NUMERACION:** La numeración será una serie numérica a partir de 000000 hasta el 999999. Adicional a esto se debe incluir un código de tres letras para identificar la serie de talonarios **SEGURIDADES ADICIONALES:-** Los Talonarios contendrán además de las seguridades exigidas en los términos de referencia, las adicionales incluidas por EL CONTRATISTA en su propuesta, **QUINTA.- CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS ÚNICOS SISTEMATIZADOS (ROLLOS TÉRMICOS): DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Material. Papel térmico que permita una durabilidad de imagen de mínimo dos (2) años, resistencia mejorada a influencias ambientales por ejemplo calor, luz, aceite/grasas, alcohol, plastificantes y agua archivando el papel de forma apropiada. Además debe tener características mecánicas y superficiales aptas para impresión litográfica offset. Peso por metro cuadrado 58 más o menos 4 gramos/metro cuadrado, Calibre 60 más o menos 5 micrón, Dimensiones del cupón 57 mm de ancho por 93 mm de longitud, Core 12mm, para maquinas NURIT. Pre impresión Logos de la Lotería Santander y del Concesionario. Altura Logotipo 10 mm en el encabezado del cupón o según diseño, Altura de Impresión 93 mm o según diseño. Cupones por rollo mínimo 150 unidades para maquina NURIT, Numeración Compuesto de 3 letras (AAA) y siete números con dígito de verificación incluido. **UNIDAD DE EMPAQUE:** Cajas por 200 Rollos. **IMPRESIÓN ANVERSO:** Impresión de logos y textos encasillados mediante flexografía o litografía de similares características a dos (2) tintas, diseño del formulario atendiendo especificaciones y requerimientos de la **LOTERIA SANTANDER. REVERSO:** textos informativos (plan de premios) en flexografía, tinta grasa de color negro, fondo de seguridad, Tinta fluorescente invisible. Código compuesto de tres letras (AAA) variable y numeración consecutiva con dígito de control que empiece en 000000 y terminando en el 999999. (El código numérico será definido por el concesionario una vez se suscriba el contrato). Fecha de impresión, Lotes y responsables en tinta negra. Franja de cuatro (4) milímetros impresa en tinta negra. Un código alfabético constante de tres letras en tinta de color negro impresa por el sistema ink jet o de similares características. **SEGURIDADES ADICIONALES:-** Los rollos contendrán además de las seguridades exigidas en el pliego de condiciones, las adicionales incluidas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. **SEXTA.- PRESENTACION Y EMPAQUE: 1. DE LOS TALONARIOS MANUALES:** Los formularios se presentarán en talonarios de 50 unidades en original y una copia. La carátula y contra carátula de los talonarios se elaborará en cartulina, debidamente empastados con ganchos y empacados en estricto orden numérico y sin intercalaciones. Las cajas deberán tener una etiqueta que indique el contenido y su respectiva numeración. La caratula debe incluir un código de barras con la información del consecutivo de formularios que posee el talonario **2. ROLLOS TÉRMICOS:** Los rollos de papel térmico pre impreso se empacarán en cajas de 200 rollos cada una, debidamente protegidas y rotuladas con las siguientes especificaciones: Nombre de la **LOTERIA SANTANDER**, Nombre y Dirección del Concesionario y numeración de los mismos. (La cantidad de rollos por caja podrá variar de acuerdo a las características del empaque utilizado) **SEPTIMA.- PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TALONARIOS MANUALES Y ROLLOS TÉRMICOS:** Los formularios manuales y rollos térmicos deben entregarse directamente al concesionario en la dirección que este suministre previamente, en remesas mensuales dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o de acuerdo con los requerimientos del concesionario. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la **LOTERIA SANTANDER**, la fecha en que se realizaron las entregas de los talonarios y



rollos con su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío o constancia de recibo por parte del concesionario a quien se le entrega, debidamente selladas y firmada por este. De igual forma adjuntara un certificado de control efectuado. Este documentos será indispensable para el trámite de la cuenta de pago. Los fletes y seguros hasta la entrega efectiva de los talonarios manuales y rollos térmicos a sus destinatarios correrán por cuenta del CONTRATISTA quien se obliga como transportador, es decir se hace llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. **OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.155.371.000)**, suma que la LOTERIA SANTANDER cancelara al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagara la **LOTERIA SANTANDER** en la Tesorería de la Entidad o se consignara en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Constancia de recibo a satisfacción por parte del concesionario, Certificación de pagos y aportes a la seguridad Social y el Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. En el evento en que el contratista no allegue los documentos soportes junto con la factura, los treinta (30) días se contarán a partir de la fecha en que cumplan con la totalidad de los requisitos. Cuando el contratista beneficiario de la adjudicación ofrezca un descuento por pronto pago y este sea acogido por la entidad, se tendrán en cuenta los términos (plazos) ofrecidos por él, observando los requisitos determinados en los párrafos anteriores. **DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** De conformidad a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, LA LOTERIA SANTANDER obtendrá un descuento por pronto pago, correspondiente al 7.6% de la factura presentada, siempre y cuando el pago se realice un (1) día después de la presentación de la factura. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. **NOVENA.-IMPUTACION PRESUPUESTAL:-** Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la empresa Industrial y Comercial **LOTERIA SANTANDER** para la vigencia fiscal del año en curso para lo cual existe la correspondiente apropiación presupuestal contenidas en los certificados de disponibilidad presupuestal número 0288 y 0289 de 2017, para los despachos correspondientes a la vigencia 2017. **DECIMA.- EL CONTRATISTA** revisara cuidadosamente todos los talonarios manuales y rollos térmicos y ejercerá los controles necesarios para la impresión de los mismos. **PARAGRAFO : EL CONTRATISTA** garantiza a LA LOTERIA SANTANDER el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de los talonarios manuales y rollos térmicos de tal manera que en ningún momentos los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles talonarios o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento El CONTRATISTA será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.-LA LÓTERIA SANTANDER** no es responsable de los perjuicios que reciba EL CONTRATISTA en virtud de fuerza mayor o caso fortuito y en este aspecto solo concederá al CONTRATISTA si fuere el caso, un plazo prudencial para la entrega de los talonarios y los rollos térmicos **DECIMASEGUNDA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;** Además de las que se deriven de las estipulaciones del contrato serán las siguientes: **A) DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Cancelar el valor de éste contrato en la forma y términos establecidos 2. Comunicar e informar al



contratista el lugar de entrega de los talonarios manuales y rollos térmicos **B) DEL CONTRATISTA:** **1)** Hacer entrega de los formularios manuales y rollos térmicos contratados en la fecha y cantidades requeridas por la LOTERIA SANTANDER **2)** Suministrar las cajas de formularios manuales y rollos térmicos al concesionario cuando la LOTERIA SANTANDER lo solicite. **3)** Reducir o incrementar el número de formularios manuales o rollos térmicos acordados por entrega cuando la LOTERIA SANTANDER lo solicite o estime conveniente previa notificación que le haga la entidad contratante **4.)** Modificar dentro de los términos que se exijan el diseño y los textos de los formularios manuales o rollos térmicos de apuestas Permanentes cuando nuevas normas legales modifiquen o adiciones las disposiciones existentes o la LOTERIA SANTANDER así lo requiera. **5).** Adoptar y ejercer todos los controles o medida de seguridad necesarias para la impresión suministro, almacenamiento custodia y transporte de los formularios manuales y rollos térmicos objeto de este contrato. **6.)** Previa comprobación resarcir los perjuicios que se ocasionen por la mala o deficiente elaboración de los formularios manuales o rollos térmicos o de su empaque final, comprometiéndose además a reponerlos por su cuenta en igual cantidad y a entera satisfacción de la LOTERIA SANTANDER con la sola presentación del acta donde conste que han sido anulados. **7).** Responde además por la totalidad de los perjuicios que sufra la LOTERIA SANTANDER en los siguientes casos: **a)** Si la mala o deficiente elaboración e impresión de los formularios manuales o rollos térmicos diere lugar a su falsificación. **b)** Por la sustracción o pérdida de los formularios manuales o rollos térmicos en proceso de elaboración o ya elaborados, hasta el momento de su entrega al concesionario. **c)** Por la falsificación de formularios manuales o rollos térmicos, si se comprueba que el ilícito tuvo como origen la sustracción, pérdida o utilización de las planchas y películas de impresión por parte del personal a su cargo o de personas ajenas a él. En estos casos deberá el contratista prestar a las autoridades que lo soliciten, toda la colaboración que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos. **DECIMA CUARTA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país de la siguiente manera: **a): PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (cumplimiento, clausula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. **b) PARA RESPALDAR LA BUENA CALIDAD** del material suministrado el contratista prestará garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. **c) PARA RESPALDAR LOS PERJUICIOS QUE EN EL EVENTO DE LA CLAUSULA DECIMA SE PUEDAN PRESENTAR (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)** el contratista, debe prestar garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro meses mas **d) PARA RESPALDAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** prestará garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. **PARAGRAFO:-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, **EL CONTRATISTA**, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERIA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA .-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al



CONTRATISTA equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Será ejercida por quien determine la Gerencia General de la entidad, quien, tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal, sucursales o depósitos del **CONTRATISTA**, con el fin de comprobar el debido cumplimiento del contrato, y además las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. **5.** Verificar las calidades del objeto entregado de acuerdo a las especificaciones y calidades contratadas. **6.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **7.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales cuando a ello hubiere lugar. **8.** Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y artículo 1 parágrafo segundo de la Ley 828 de 2.003. **9.** Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER**, podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es *intuitu personae* y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo, sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA NOVENA .- MULTAS:** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista **LA LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA**, con multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta que cesen los motivos de incumplimiento, sin sobrepasar el diez (10) % del valor contractual. Estas multas se aplican cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista establecidas en el contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista incurre en las causales de multa, este autoriza a la **LOTERIA SANTANDER** para descontar el valor de las mismas de cualquier suma que le adeude la Entidad, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento establecida en el contrato. Para el efecto la lotería adelantará un procedimiento en el cual se garantice el debido proceso. Las decisiones se tomarán a través de acto administrativo susceptible del recurso de reposición.- **VIGESIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes contratantes, de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización, de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: **1.** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. **2.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. **3.** El Tribunal que funcionara en la ciudad de Bucaramanga decidirá en derecho. **VIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL:** **LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA**, aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a



efecto la aplicación de dichos principios. **PARAGRAFO: CAUSAL ESPECIAL DE TERMINACION DEL CONTRATO:** En el evento en que el concesionario, de acuerdo con la normatividad vigente del juego de apuestas permanentes o chance, alcance el ciento por ciento (100%) de la operación sistematizada en línea y en tiempo real, **LA LOTERÍA SANTANDER** dará por terminado el contrato en lo concerniente a la impresión suministro y transporte de formatos de formulario manual (Talonarios Manuales) dando aviso al contratista con una antelación no menor a cuatro semanas. **VIGESIMA TERCERA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERAL:** Las partes aceptan que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilateral contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **VIGESIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento declara no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley. **VIGESIMA QUINTA. -DOMICILIO:-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga **VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, acta de aclaración de pliego de condiciones, adendas, la propuesta del contratista, de lo cual se deriva este contrato y los actos administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. **VIGESIMA SEPTIMA.-DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2.007, sus demás decretos reglamentarios, acuerdo 012 de 2.012 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes. **VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual de contratación de la entidad, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.0%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los VEINTICINCO (25) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo en funciones
Delegadas de la Gerencia General

MARIO BERNARDO SALOMON AGUIRRE
Representante Legal
UNION TEMPORAL DITAR – DATALASER

Proyecto y VoBo: **NELLY ROJAS SANABRIA**
Subg. de Mercadeo y ventas (E)

IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico